

INFORME: 4 de marzo de 2024. En la fecha, paso despacho de la señora juez, la presente providencia para proveer.

Beatriz Taborda

Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MARZO CUATRO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Radicado	05001-40-03-005-2020-00080-00
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante	Sandra Milena Cardona Vallejo.
Demandado	Impermeabilizados y Revestimientos Consolidados S.A.S. y Otro.
Decisión	Resuelve Solicitudes. Requiere parte Actora.

Se incorpora al expediente digital, la solicitud de impulso procesal que hace el apoderado judicial de la parte actora, a la cual el Despacho ya había dado trámite en la actuación que antecede por medio de la cual se libró mandamiento de pago.

De otro lado, se incorpora y se tiene la notificación personal llevada a cabo a la sociedad demandada IMPERMEABILIZADOS Y REVESTIMIENTOS CONSOLIDADOS S.A.S., que aporta el apoderado judicial de la parte actora, la cual cumple a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022, por tanto, se le tiene por notificada del presente proceso.

Es por lo anterior, que para continuar con la actuación procesal que corresponda, se requiere al profesional del derecho para que gestione la notificación al demandado señor RICARDO COLON MATOS, en los términos de ley.

Finalmente, siendo procedente la solicitud de designación de dependiente judicial que hace la parte actora, se reconoce a la abogada CINDY JOHANNA LÓPEZ ARRIAGA, como su dependiente judicial en los términos del numeral 1, del artículo 123 del Código General del Proceso y se accede a la solicitud de remitir el link del proceso que se remitirá por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.